

**CONSORCIO EUG-FHUO
MIRADOR
Nit No. 900.861.501-7**

**Ingeniera Civil
Ernesto Urrea Giraldo
Fernando Heberto Uribe O.**



Pereira, 7 de Septiembre de 2016

Ingeniero
DIEGO VELASQUEZ GUTIERREZ
Secretario de Gestión Inmobiliaria
Municipio de Pereira

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **42349-2016**
Fecha: 07/09/2016-17:08:03
Recibido por: SANDRA MILENA BITANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Gestión Inmobiliaria

REF: PETICIÓN

ERNESTO URREA GIRALDO, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO EUG-FHUO MIRADOR**, contratista del Municipio de Pereira, según contrato No. 2288 del 30 de junio de 2015, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DEL PARQUE MIRADOR DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO EL CENTRO POBLADO ALTAGRACIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA INCLUYENDO EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL, respetuosamente me permito referirle varias situaciones que se vienen presentando

1. El contrato se encuentra suspendido desde el 21 de diciembre de 2015, es decir hace más de ocho (8) meses.
2. El Consorcio Contratista viene asumiendo el costo de la vigilancia de la obra desde el 8 de enero de 2016. Situación de la que tiene conocimiento el municipio y que dio lugar a petición de reconocimiento que **actualmente se encuentra en trámite**.
3. No obstante que en el contrato se acordó el pago de un anticipo del 40%, el que efectivamente fue entregado al Consorcio y respecto del cual se pactó sería amortizado en cada una de las actas; el municipio de Pereira efectuó una amortización superior a la pactada, lo que obviamente impactó la económica del contrato, toda vez que lo normal en el contrato hubiera sido que dicho anticipo se fuera amortizando conforme a lo pactado (el 40% del valor de cada acta), lo que permitiría al contratista contar con recursos para ejecutar obra.

En atención a lo señalado el contratista presentó petición al municipio, en mediante la cual solicitó el pago de la suma del anticipo retenida en exceso, **la cual actualmente se encuentra en trámite**.

4. En la vigencia fiscal 2015, estando en ejecución el contrato fueron suscritas con el interventor tres (3) actas de pactación de precios de **ITEMS ADICIONALES**, cada una de las cuales cuenta con su fundamentación técnica. Destacando además que la Secretaría de Gestión tenía pleno conocimiento de la necesidad su ejecución para el normal y adecuado cumplimiento de la obra.

CARRERA 18 No. 19 B 50 TELEFAX 3254468 y 3330556 PEREIRA RDA. COL.
Email: ernestourrea58@hotmail.com



=====
Items adicionales que se encontraban ejecutados en gran porcentaje para el momento de la suspensión del contrato (21 diciembre de 2015) y que no fueron aceptados para su pago por los actuales funcionarios de la administración; razón por la cual fue necesario presentar petición de conciliación prejudicial, **la cual actualmente se encuentra en curso** y que obviamente está supeditada al comité de conciliación del municipio, a la Audiencia de Conciliación ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo y a la aprobación del Tribunal en caso de que el municipio decida conciliar.

Situación está que también afecta la economía del contrato por que el valor ejecutado de ítems adicionales asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$349.758.646.00) que de ser conciliados ante la Procuraduría, abriría la posibilidad de recibir recursos al contratista pero en un término incierto, en consideración que la Procuraduría cuenta con un término legal de hasta 3 meses para convocar a audiencia, al turno que el Tribunal, a pesar de existir términos legales, la experiencia ha demostrado que puede tomarse un término superior a los tres (3) meses, a lo que se suma el término normal de pago en la entidad contratante.

Así las cosas, es claro que el **CONSORCIO EUG-FHUO MIRADOR** por concepto de ítems adicionales, de ser conciliados, estaría recibiendo recursos más o menos en el mes de abril de 2017.

Las situaciones referidas han generado al Consorcio un estado de iliquidez, ajeno a su voluntad y contrario a las condiciones pactadas en el contrato y previstas en la etapa precontractual.

5. La Secretaría de Gestión Inmobiliaria, a pesar de las situaciones indicadas, ha propuesto al **CONSORCIO EUG-FHUO MIRADOR** suscribir acta de reinicio de obra, sin que se decidan además los siguientes aspectos:
 - Visto bueno, autorización y aprobación de los ítems correspondiente al capítulo eléctrico.
 - Conciliación de Precio de Ítems Adicionales que se venían ejecutando al momento de la suspensión y que conforme a lo ya expresado hacen parte de la conciliación prejudicial que se tramita actualmente.
 - Trámite para el pago del acta N°2.
 - Definición y autorización de ejecutar el alcance total de la obra pendiente, teniendo en cuenta la utilización de la totalidad de los materiales almacenados en la obra desde la suspensión y cuyo inventario ya les fue enviado y del cual anexo copia, dado que solo se estaba autorizando la ejecución de aproximadamente el 30% de la obra faltante y sin la utilización de dichos materiales, los cuales fueron adquiridos y cancelados hace más de ocho meses, y no se han podido facturar en actas de obra.

CONSORCIO EUG-FHUO
MIRADOR
Nit No. 900.861.501-7

Ingeniera Civil
Ernesto Urrea Giraldo
Fernando Heberto Uribe O.



=====
Como se puede observar el contratista es ajeno a las causas que han dado lugar a las circunstancias relacionadas.

Por otro lado, Doctor Velásquez, es necesario anotar que ha resultado complejo para el CONSORCIO explicar y concertar con el nuevo equipo técnico aspecto que en el año 2015 ya habían sido definidos con la Interventoría y la Secretaría; al punto que en la actualidad se están desconociendo el pago de actividades que ya habían sido autorizada; a lo que se suma la existencia de una controversia respecto al pago de varios Items como son el "descapote mecánico", "retiro del descapote" y "las demoliciones", etc.

Finalmente, como representante del consorcio contratista les reitero la intención de cumplir a cabalidad con el contrato celebrado, no sin antes indicar que el contrato celebrado es bilateral, contiene prestaciones reciprocas (sinalagmático), a lo que se suma que se celebró y se ha venido ejecutado bajo el principio contractual de la buena fe que emerge de la mutua confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por todo lo indicado, respetuosamente solicito que en el menor tiempo posible podamos llegar a acuerdos respecto al reinicio de la obra, a la ampliación de plazo, a la suscripción de contrato adicional, entre otros; o de ser necesario entre las partes considerar la posibilidad de terminar y liquidar el contrato, en aras de evitar un mayor perjuicio al **CONSORCIO EUG-FHUO MIRADOR**.

Cordialmente,

ERNESTO URREA GIRALDO
Representante Legal

Anexo: lo anunciado

C.C. Consultec Ltda. Ingeniero Enrique Castrillón Trujillo
Secretaría Jurídica. Doctora Liliana Giraldo Gómez

CARRERA 18 No. 19 B 50 TELEFAX 3254468 y 3330556 PEREIRA RDA. COL.
Email: ernestourrea58@hotmail.com



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	07 de septiembre de 2016	Número de radicado:	42349
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ERNESTO URREA GIRALDO,		
Descripción o asunto:	PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	DIEGO VELASQUEZ GUTIERREZ - Secretario (a) De Gestión Inmobiliaria, DAMARIS QUINTERO LOPEZ - Tecnico Administrativo	Copia a:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica

